

CONVENIO DE APOYO DE FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 en su Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", en su Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, establece en su línea de acción "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior".

SEGUNDO.- Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de diciembre de 2013, en su Objetivo; 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior", en su Estrategia: 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en su línea de acción 3.1.10. "Asegurar que las decisiones de crecimiento de la oferta disminuyan las diferencias de cobertura entre regiones y grupos de población".

TERCERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 22/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA", en lo sucesivo las Reglas de Operación, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE.

CUARTO.- El PFCE a partir de la metodología planteada por el Documento de Planeación tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de Nivel Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el (COPAES) y/o en el nivel 1 de los (CIEES), y tiene como objetivos específicos entre otros: contribuir a que los Programas Educativos de Nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC, Fortalecer el logro de la misión, visión y metas que las IES han fijado en su documento de planeación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento

institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; la cual en el ámbito de su competencia y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás Dependencias de las Administración Pública Federal.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 514 2 5 03 005 S267 4 3 801 1 1 13 00000000000.

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto de 2016.

II.2.- Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I y XII, del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 01 de agosto de 2016.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las reglas de operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México-Tampico Km 100, Colonia Tramo Pachuca-Huejutla, Municipio: Zacualtipán de Ángeles, Localidad: Zacualtipán de Ángeles, C. P. 43200, en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la

planeación contenida en su PFCE 2016-2017, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su "Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa", orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de **\$9,271,187.00 (Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución del cumplimiento de este convenio y su anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las reglas de operación.

Tercera.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a).- Abrir una cuenta productiva específica para el ejercicio fiscal 2016 en un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibir el recurso, la cuenta servirá para el depósito y administración de los recursos que aporte "LA SEP" en el marco del programa y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la cuenta de cheques productiva a la CGUTyP, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la celebración del mismo.

b) Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

c).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2016.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LA INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

d).- Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE 2016-2017, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE 2016-2017", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las reglas de operación y en el anexo de ejecución de este convenio;

e).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su anexo de ejecución, y en las reglas de operación con base en la planeación contenida en su PFCE ;

f).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el anexo de ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LA INSTITUCIÓN", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

g).- Entregar a la CGUTyP, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las reglas de operación, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

i).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

j).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral,

k).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

l).- Las demás previstas a su cargo en las reglas de operación.

Cuarta.- Para el manejo de la cuenta productiva que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la CGUTyP, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta productiva; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta de cheques productiva.

2. Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta de cheques productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos.

3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica

4) Entregar a la CGUTyP los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. de las presentes RO, donde se incorpore:

a. El periodo respectivo;

b. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes RO;

c. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y

d. El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5) Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2016. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6) El titular de "LA INSTITUCIÓN" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta de cheques productiva específica, será responsable de:

a. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la H. Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.

b. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del convenio de apoyo.

c. Informar trimestralmente a la SEP, a través de la CGUTyP y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la H. Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan.

7.- Las demás que se establezcan a su cargo en las reglas de operación.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sexta.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la CGUTyP formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Tercera.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su anexo de ejecución, serán por parte de "LA SEP", el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación e Informática de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Octava.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, debiendo poner a disposición de las personas beneficiarias la cédula de vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PFCE y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones se hagan del conocimiento del beneficiario.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, en este convenio y su anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las reglas de operación o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 30 de Noviembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las reglas de operación.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

9

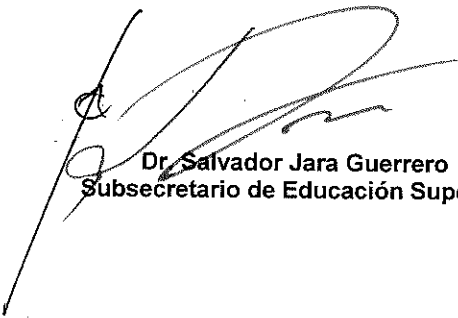
2428/16

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 26 de agosto del 2016.

Por: "LA SEP"

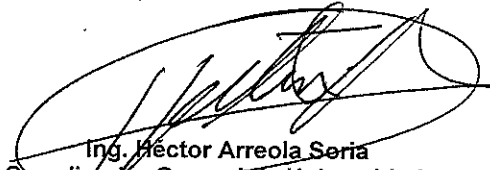
Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Gerardo Téllez Reyes
Rector



Ing. Héctor Arreola Seria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2016. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD, COMPETITIVIDAD ACADÉMICA Y SERVICIOS AL ESTUDIANTE	1.1 Desarrollo de los cuerpos académicos y fortalecimiento de la planta académica	1.1.1 Fortalecer el Desarrollo de los CA mediante el uso de las nuevas tecnologías	1.1.1.1 Capacitar a los integrantes de los CA para realizar investigación aplicada	Capacitación	1	80,000	80,000
		1.1.3 Difundir los resultados de investigación en espacios académicos o de investigación	1.1.3.2 Realizar artículos de investigación en los formatos requeridos y gestionar la publicación del artículo aceptado por la revista	Artículos de investigación y publicar	2	20,000	40,000
		Subtotal					120,000
	1.2 Incremento de la competitividad académica de los PE de TSU y Lic.	1.2.1 Asegurar que los laboratorios de los PE de reciente creación cuenten con equipo especializado	1.2.1.1 Contar con un laboratorio de estimulación multisensorial	Tubo de burbujas Iris fibra óptica Control de selector de control Alberca de pelotas tomatron Minicomponente Set proyector solar Set fluorescente Espejo de burbujas Iris cubo mágico Iris controlador de voz Manguera de luz intermitente azul Cojines graduados musicales Set de sillón almohada Hamaca / columpio Proyector de estrella Piso de foamy Panel de tacto tomas Colchonetas de pared Set de aromaterapia Iris panel estrella infinito Iris tiras de luz	1	408,740	408,740
			1.2.1.4 Fortalecer el Programa Educativo de Recursos Naturales	Muestreador de suelos de acero inoxidable, 3-1/4" Medidor de mesa multiparametro, pH, conductividad, oxígeno, humedad y temperatura Estación total Leica Geosystems TS09-1 R-1000 Distanciometro D510 alcance 200 metros Equipo GPS modelo ETREX20 Cinta métrica de 30 metros, Pistola	1	349,558	349,558

		Haga., Clinómetros Suunto, Pinzas de disección sin dientes de 30 cm, Cutter de plástico ancho, Flexómetros de 10 metros, Crisol de porcelana sin perforaciones en la parte inferior, Decímetros para suelo Bouyoucos, Paquete de platos de papel aluminio Papel seda limpia lentes block 10x15 cm con 100 hojas, Papel PH tiras reactivas, estuche de plástico con 100 piezas, Piceta integral de polipropileno de 500 m, Gradilla de plástico para 60 tubos de 16 mm, Agitador de vidrio de 330 mm, Espátula cuchara acero inoxidable 20 cm.			
1.2.2 Atender las recomendaciones de los organismos reconocidos por COPAES mediante la adquisición y actualización de equipo especializado	1.2.2.1 Contar con un Laboratorio de Electrónica y Telecomunicaciones para el PE de TIC	Analizador digital de espectro 9 kHz ~ 1,5 GHz Generador de ondas arbitrarias, 1 uHz - 60 MHz Fuente de alimentación Digital, 2 x 0 - 30 V/0 - 5 A DC/3.0 - 6.5 V DC/3 A DC fixed/8.0 - 15 V DC/1 A DC Multímetro digital Osciloscopio digital, 100 MHz/2 CH, 1 GSa/s LAN tester con multímetro digital DMM/LCR Meter Unidad maestra COM3LAB Curso COM3LAB: Tecnología del Modem Curso COM3LAB: Líneas de Telecomunicación Curso COM3LAB: Tecnología de comunicación digital	1	463,661	463,661
	1.2.2.2 Asegurar que el programa educativo de Metal-Mecánica y Sistemas Productivos cuenten con el equipo especializado para el Laboratorio de CadCam y Gestión de la Producción	Unidad ASRS Unidad transportadora Robot industrial Torno de control numérico por computadora (CNC) Centro de maquinado de control numérico por computadora (CNC) Aula interactiva de programación control y diseño Instalación, puesta en marcha y	1	1,848,656	1,848,656

				capacitación a docentes del área			
			1.2.2.3 Contar con equipo actualizado para el Laboratorio de Pruebas Diversas	Sistema de Entrenamiento en Mecanismos: Sistema de entrenamiento en mecánica nivel 1, 2, 3, 4 y 5. Prototipo Vehículo Automotriz Transmisión Automática, Sistema de entrenamiento en inyección de combustible, Sistema de entrenamiento en freno de disco y tambor, Sistema de entrenamiento en suspensión, dirección y frenos y Sistema de entrenamiento en reparación de un motor	1	1,103,959	1,103,959
		1.2.3 Actualizar el equipo de cómputo de los laboratorios y contar con software que se requiere dentro de los planes y programas de estudio	1.2.3.1 Actualizar las computadoras de escritorio en el Laboratorio de Ingeniería Industrial, Laboratorio de CadCam y laboratorios de la Extensión en Tepehuacán	Laboratorio de Ingeniería Industrial (31), Laboratorio de CadCam (31) y laboratorios de la Extensión en Tepehuacán (64) Computadoras de escritorio con las siguientes características: - Procesador de 6ta. Generación Intel Core i7 - 8GB de Memoria DDR3 a 2133MHz, 2 DIMMs - Disco Duro de 500GB - Teclado y mouse óptico USB - Monitor LED 23" - 3 años de garantía	1	868,000	868,000
		1.2.4 Asegurar que todos los PTC y PTP cuenten con capacitación y las herramientas didácticas necesarias	1.2.4.1 Brindar capacitación técnica, certificación y capacitación en competencias profesionales para todos los PTC y PTP	Capacitación técnica y certificación \$810,000.00 Capacitación y certificación en competencias profesionales \$265,000.00	1	200,000	200,000
		Subtotal				5,242,574	
		TOTAL PROYECTO ProFOE				5,362,574	
FORTALECIMIENTO INFORMÁTICO, CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL	1.1 Fortalecer el Equipo Informático de las Áreas Administrativas y de Apoyo Académico	1.1.2 Disponer de software acorde a las necesidades actuales	1.1.2.1 Contar con software Enterprise Architect para el análisis y diseño de los Sistemas de Información a desarrollar	Licencia perpetua Enterprise Architect	1	18,947	18,947
		1.1.4 Contar con proyectores y equipo de cómputo para apoyo a la difusión en la	1.1.4.2 Contar con computadoras portátiles para el apoyo a difusión	Computadoras portátiles con las siguientes especificaciones: Procesador Intel i3, 4GB de memoria	1	160,000	160,000

		presentación del modelo educativo y equipo para dar atención a los alumnos		RAM, 500GB de disco duro, pantalla de 14 pulgs. Maletín y 3 años de garantía.			
		Subtotal					178,947
		TOTAL PROYECTO ProGes1					178,947
FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE AUTOACCESO EN COMÚN Y MEJORAMIENTO BIBLIOTECARIO	2.1 Mejorar los Servicios Bibliotecarios incrementando el Acervo Bibliográfico y el Equipo de Apoyo	2.1.3 Automatizar la biblioteca universitaria mediante la agilización de los procesos	2.1.3.1 Automatizar la biblioteca universitaria mediante la agilización de los procesos y optimización de los recursos, evitando la repetición innecesaria de datos y tareas.	Lector 5145 ECLIPSE Horizon MS 7625 (empotrable) - Lector Inalámbrico Modelo NEW LAND - Impresora de tickets IT1-260-UK Mini Printer Thermal USB W/AUTO-CUTTER BLACK	1	23,478	23,478
		Subtotal					23,478
	2.2 Mejorar los Centros de Autoacceso y Aulas para cubrir en su totalidad los Planes de Estudio de los P.E.	2.2.1 Contar con equipo de cómputo para los laboratorios y aulas en común de todos los PE	2.2.1.2 Implementar un Laboratorio Multimedia para el aprendizaje de Idiomas de Inglés Americano y Francés	Red informática -2 Switches de 24 puertos 10/100/1000 Mbps -1 Video Proyector Interactivo -1 Pizarrón Blanco -1 puesto para profesor: Computadora de escritorio, monitor y diadema -30 puestos para alumnos: Computadora de escritorio, monitor y diadema -Periféricos y accesorios - Software: Idiomas Inglés Americano y Francés, Control y supervisión del aula, Paquete para estudio y edición multimedia y Paquete de creación de contenido	1	1,065,397	1,065,397
		2.2.3 Disponer del Aula Magna para actividades académicas y fortalecer las aulas con proyectores	2.2.3.2 Adquirir un proyector para las aulas y soporte de techo y cable	Proyector con las siguientes especificaciones: EPSON PowerLite 99WH Código V11H686020, 3LCD, 3,000 lúmenes, WXGA 1280 x 800, HDMI, Blanco, 2 conectores USB, HDMI, Ethernet LAN RJ-45, Control Remoto, Documentación del proyector con su módulo LAN Inalámbrico código V12H418P12, soporte de techo para proyector y cable de video para proyector	29	65,579	1,901,791
		Subtotal					2,967,188
	2.3 Realizar la Evaluación	2.3.2 Conservar la acreditación de	2.3.2.1 Lograr la acreditación por	PE de Ingeniería en TIC, Mantenimiento	5	121,800	609,000

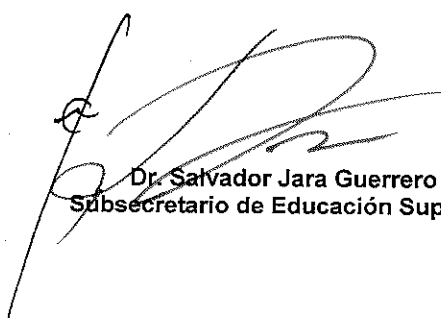
Diagnóstica de los CIEES y Conservar las Certificaciones y las Acreditaciones por parte de los Organismos reconocidos por el COPAES	los PE de TSU e Ingeniería	parte de organismos reconocidos por COPAES	Industrial, Recursos Naturales en sus dos Áreas y Terapia Física			
	2.3.3 Mantener la certificación institucional y lograr la certificación en materia de medio ambiente y equidad de género	2.3.3.1 Realizar la auditoría ISO 9001:2015 y Certificación bajo la Norma ISO 14000 y NMX-R025-SCFI-2018 Igualdad laboral y no discriminación	ISO 9001:2015 y Certificación bajo la Norma ISO 14000 y NMX-R025-SCFI-2018 Igualdad laboral y no discriminación	1	65,000	65,000
		2.3.3.2 Cursos de capacitación para el Comité de Calidad y Auditores Internos	Capacitación al Comité de Calidad, personal y auditores internos en las 3 normas	1	65,000	65,000
Subtotal						739,000
TOTAL PROYECTO ProGes2						3,729,666

TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	9,271,187
---	------------------

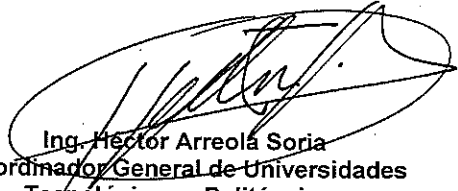
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 26 de agosto del 2016.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Mtro. Gerardo Téllez Reyes
Rector


Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVAS, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2016.